

Mandatos de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

REFERENCIA:
UA COL 7/2016

27 de octubre de 2016

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y de Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, de conformidad con las resoluciones 26/12 y 33/12 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia las **alegaciones recibidas en relación con los asesinatos de los indígenas Awá: Camilo Roberto Taicus Bisbicus (dirigente y docente), Luciano Pascal García, Alberto Pascal García y Diego Alfredo Chirán Nastacuas en el departamento de Nariño a finales del mes de agosto de 2016.**

Según la información recibida:

El 26 de agosto de 2016, a las 5.00 pm, Camilo Roberto Taicus Bisbicus, de 50 años, dirigente indígena del resguardo Hojal la Turbia en el municipio de Tumaco, estaba regresando a su resguardo cuando fue interceptado por dos sujetos que se movilizaban en motocicleta, quienes lo bajaron del vehículo en el que se transportaba y le dispararon, ocasionándole la muerte al instante.

La víctima se desempeñaba como docente del Centro Educativo del resguardo Hojal la Turbia. Desde hace 26 años contribuía al proceso político y de resistencia de la Unidad Indígena del Pueblo Awá (UNIPA) y era hijo de dos líderes fundadores de la UNIPA. El Sr. Taicus Bisbicus había sido abiertamente crítico de la minería ilegal, de los cristalizadores y de la extorsión que hacían las Farc-Ep en la zona.

Asimismo, el 29 de agosto, a las 11.00 am, en el camino que conduce al resguardo Hojal la Turbia, cerca del resguardo indígena Awá de Piguambí Palangala en el municipio de Llorente, los hermanos Luciano Pascal García, de 23 años de edad y Alberto Pascal García, de 21 años, fueron asesinados por varios disparos por parte de dos hombres fuertemente armados que se desplazaban en una motocicleta. Las víctimas eran agricultores y se desempeñaban como miembros de la Guardia Indígena.

El mismo día 29 de agosto, en la vía de Tumaco a Pasto, en el sector conocido como “la María”, cerca del corregimiento del Diviso en el municipio de Barbacoas, el Sr. Diego Alfredo Chirán Nastacuas, de 24 años de edad, fue hallado muerto, con siete impactos de bala y señales de tortura, atado a pocos metros de donde se encuentra instalado un retén del Ejército Nacional.

Los graves hechos descritos se produjeron en un contexto de intimidación, con la distribución de panfletos amenazantes en el territorio Awá firmados por “grupos de limpieza social”, que están sembrando el terror en las comunidades.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, quisiéramos señalar nuestra grave preocupación sobre las alegaciones de estos nuevos asesinatos de miembros de la comunidad indígena Awá.

Les recordamos que la situación en que se enfrenta el pueblo Awá y la incidencia recurrente de asesinatos y masacres de miembros de su comunidad ha sido objeto de varias comunicaciones anteriores de los procedimientos especiales en 2009, 2012 y 2013.¹ El Relator Especial para los derechos de los pueblos indígenas, se refirió específicamente a su preocupación por el pueblo Awá en el informe sobre su misión a Colombia en 2009 señalando, en relación con los asesinatos selectivos de líderes indígenas, destacando que el pueblo Awá de Nariño es uno de los más afectados y que a pesar de alertas del alto riesgo las autoridades no habían tomado medidas eficaces para prevenir más violaciones contra los Awás.² Paralelamente, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en el informe de su misión a Colombia en 2009 señaló preocupación acerca de la falta de medidas de protección para el pueblo Awá resultando en múltiples asesinatos de miembros de la comunidad.³

En 2009, la Corte Constitucional de Colombia se refirió al pueblo Awá en su auto 004⁴ sobre pueblos indígenas desplazados por el conflicto o en riesgo de desplazamiento forzado señalando que “Las cifras de homicidios selectivos dentro de las comunidades indígenas en la última década, son manifiestamente sobrecogedoras. En cada uno de los pueblos estudiados en detalle por la Corte, como los Coreguaje, los Wiwa, los Awá, los Kankuamo o los Embera-Katío, se reportan tasas altísimas de homicidios selectivos e inclusive masacres.”

Debido a la especial gravedad de la situación del pueblo Awá, el auto de la Corte incluyó un anexo específico sobre este pueblo, ubicándolo entre aquellos con mayor

¹ COL 18/2009 enviada el 22/09/2009, COL 14/2012 enviada el 28/12/ 2012, COL 7/2013 enviada el 8/7/2013

² Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, Informe de Misión a Colombia 2009, A/HRC/15/37/Add.3, para. 10, 11, 17

³ Relator Especial de Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Informe de Misión a Colombia 2009, A/HRC/14/24/Add.2, para. 46

⁴ Corte Constitucional. Auto número 004 de 2009, para 2.2.2.

riesgo de desaparición, en el cual se señala que “[l]os derechos fundamentales individuales y colectivos del pueblo Awá están sujetos a violaciones de naturaleza “permanente, sistemática y generalizada”, derivadas de infracciones constantes del Derecho Internacional Humanitario por todos los actores enfrentados en el conflicto armado colombiano. Es de tal gravedad esta afectación, que la Defensoría del Pueblo en Nariño emitió en 2007 un informe defensorial como mecanismo para visibilizar su crítica situación. Para la Corte Constitucional no cabe duda de que el pueblo Awá atraviesa por una crisis humanitaria de proporciones desmesuradas y sin antecedentes en la historia de los pueblos indígenas colombianos, que les pone en claro riesgo de exterminio por el conflicto armado.”

La Corte reiteró la gravedad de la situación en 2011 en su auto 174/2011⁵, señalando la insuficiencia de la respuesta estatal a la grave situación. El auto reiteró que “el pueblo Awá está en grave peligro de ser exterminado física y culturalmente a causa del conflicto armado y de la omisión de las autoridades para ofrecerle una protección adecuada”, y ordenó la elaboración de un Plan Provisional Urgente de Reacción y Contingencia que atendiera de forma inmediata e integral a las necesidades más urgentes.

El 16 de marzo de 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares al pueblo Awá⁶ debido a los numerosos atentados, asesinatos y amenazas en el contexto del conflicto armado, que los había dejado en medio de un fuego cruzado, y los numerosos accidentes sufridos por las minas antipersona sembradas por los actores del conflicto armado en su territorio ancestral.

Nos preocupa que los hechos alegados parecen demostrar que, pese a las reiteradas órdenes judiciales de protección proferidas por la Corte Constitucional y a los llamados de las instancias competentes internacionales y regionales instando al Estado colombiano a tomar medidas urgentes y efectivas para la protección y atención al pueblo Awá, no se han adoptado medidas suficientemente eficaces y la situación de extrema violencia en su territorio ha continuado.

En el contexto actual, nos preocupa particularmente la información recibida indicando la emergencia de nuevos grupos armados y la presencia de bandas criminales que afectan a la seguridad de las comunidades indígenas, preocupación que ya fue señalada en una comunicación a su gobierno en marzo este año⁷.

Deseamos llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Los artículos 3, 6 y 7 respectivamente de estos instrumentos garantizan a todo individuo el derecho a la vida y a la seguridad de su

⁵ Corte Constitucional de Colombia, auto número 174 de 2011.

⁶ MC 61/11. Miembros del pueblo indígena Awá de los departamentos de Nariño y Putumayo.

⁷ COL 3/2016 enviada el 24/3/2016

persona y disponen que este derecho sea protegido por la ley y que nadie sea arbitrariamente privado de su vida. Todos los Estados tienen la obligación de llevar a cabo investigaciones completas e imparciales en todos los casos en que se sospeche que ha habido ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de identificar y enjuiciar a los responsable y de adoptar todas las medidas que sean necesarias, incluidas medidas jurídicas y judiciales, para poner término a la impunidad e impedir que se repitan esas ejecuciones, como se señala en los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Además, se requiere que se garantice una protección eficaz a toda persona en peligro de ejecución.

Quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la comunidad Awá e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org, y puede ser proveído si se solicita.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidas de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. ¿Son correctas las alegaciones recibidas? Sírvanse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. ¿Cuál es el estado de las investigaciones sobre las muertes de Camilo Roberto Taicus Bisbicus, Luciano Pascal García, Alberto Pascal García y Diego Alfredo Chirán Nastacuas? Por favor, proporcione información detallada sobre las diligencias judiciales y administrativas practicadas y los resultados de los exámenes médicos forenses llevados a cabo. Si éstas no hubieran tenido lugar o no hubieran sido concluidas, le rogamos que explique el por qué.
3. ¿Han sido adoptadas sanciones de carácter penal o disciplinario contra los presuntos culpables?
4. ¿Qué medidas ha adoptado o tiene previsto adoptar la Unidad Especial de Protección (UNP) y qué acciones de concertación con las organizaciones y autoridades indígenas ha desarrollado o prevé desarrollar al respecto, teniendo en cuenta la urgencia de la situación del pueblo Awá?

5. ¿Qué medidas de reparación se han adoptado para los familiares de las víctimas? ¿Qué medidas ha adoptado o tiene previsto adoptar la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para salvaguardar los derechos individuales y colectivos de las comunidades y familias afectadas por los hechos alegados?
6. ¿Cuál es el estado de aplicación de las medidas de salvaguarda y protección para el pueblo Awá adoptadas en el marco de las órdenes emitidas por la Corte Constitucional en sus autos 004/2009 y 174/2011?
7. ¿Qué acciones se han llevado a cabo para la aplicación de las medidas cautelares ordenadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos?
8. Por favor indique que información se tiene respecto de los mencionados grupos de limpieza social actuando en el territorio Awá. ¿Han sido identificados los miembros y líderes de estos grupos? ¿Qué medidas se han adoptado en respuesta a las amenazas e intimidaciones provocadas por estos grupos?

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Agnes Callamard

Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Victoria Lucia Tauli-Corpuz

Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas